

ESTUDIO DE PERFILES LABORALES DE EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSTARIA ITSA

La Institución Universitaria ITSA en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” que estipula textualmente:

“Artículo 24. Encargo: “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”.

Teniendo en cuenta que en virtud del derecho preferencial que por expreso mandato del artículo mencionado, tienen los empleados de carrera administrativa de la Institución Universitaria ITSA para ser encargados frente a las vacancias temporales o definitivas que dentro de su planta se configuren, previa verificación de los requisitos de orden legal y exigencias del cargo vacante temporal o definitivamente y considerando que el procedimiento establecido en la circular 05 de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra suspendida por el Consejo de Estado mediante auto 2566 de 2014 en el que se dispuso:

“De otra parte advierte el Despacho que dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Servicio Civil está la de para instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Finalmente, se

destaca que no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórrogas, así como la delegar la facultad nominadora en las entidades públicas” “Declarase la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 (sic) “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC”.

Y a su vez que el artículo 25 ibídem establece:

“Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”, de cuya lectura se colige que estando un cargo de carrera administrativa en vacancia temporal, deben ser provistos a través de encargos por el tiempo en que se extiendan dichas situaciones.

Además que frente al cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 02 de la Institución Universitaria ITSA se produjo una vacancia definitiva la que fue provista transitoriamente a través del encargo efectuado a través del acto administrativo 1922 de 23 de octubre de 2017, provocando vacancia temporal frente al cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 05, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria ITSA, el que de acuerdo a las normas ya transcritas debe ser provisto con un empleado de carrera administrativa que cumpla con los requisitos legales señalados.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, en su concepto unificado ha conceptuado frente al requisito legal de provisión a través de encargo lo siguiente:

(...), Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar. La unidad de personal de la entidad o quien haga sus veces en la respectiva entidad, deberá conceptuar sobre este aspecto y pronunciarse positiva o negativamente sobre el cumplimiento de este requisito, sustentando las razones de su pronunciamiento.

(...), Si existe un solo empleado que cumpla con todos los requisitos, no se puede realizar concurso respecto a dicho aspecto, sino que se debe comprobar y establecer dicha situación mediante concepto del jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces y continuar el trámite respectivo”.

De acuerdo a todo lo anterior y revisados los expedientes laborales de los empleados de carrera administrativa se verifica que el empleado de carrera administrativa que cumple con los requisitos del cargo a proveer, para el ejercicio del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 05, adscrito a la Vicerrectoría Académica vacante temporalmente, es el funcionario Jesús Ediberto Santamaría Barros, identificado con la cédula 8709819, titular de derechos de carrera administrativa sobre el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 4, de acuerdo a la información que se incorpora a continuación del estudio de los requisitos exigidos por el cargo a proveer establecidos en manual de funciones vigente, ya que presenta derecho preferencial, por haber obtenido en su última evaluación de desempeño, el resultado de sobresaliente:

PERFIL DEL CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL CARGO	VERIFICACIÓN DEL PERFIL
ESTUDIOS	Título de Bachiller en cualquier modalidad.	CUMPLE. Título Bachiller Académico
EXPERIENCIA	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	CUMPLE. Cuenta con experiencia relacionada de más de 7 años.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención y servicio al cliente o conocimientos afines. 2. Archivo y correspondencia o conocimientos afines. 3. Elaboración y redacción de trabajos escritos o conocimientos afines. 	En la actualidad cumple con todos los conocimientos básicos esenciales adquiridos en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 04 durante los 7 años de

PERFIL DEL CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL CARGO	VERIFICACIÓN DEL PERFIL
	4. Herramientas ofimáticas o conocimientos afines.	labor en la Institución Universitaria ITSA.

Se verifica además que el funcionario Jesús Ediberto Santamaría Barros, identificado con la cédula 8709819, titular de derechos de carrera administrativa sobre el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 4, adscrito a la Secretaría General de la Institución Universitaria ITSA no presenta sanción disciplinaria alguna y que en su última evaluación de desempeño obtuvo resultado de sobresaliente.

Por todo lo anterior, se deja constancia a través del presente documento que el funcionario Jesús Ediberto Santamaría Barros ya identificado cumple con todos los requisitos establecidos en la ley 909, para ser encargado en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 05, adscrito a la Vicerrectoría Académica, plaza que actualmente presenta vacancia temporal.

Se expide en Soledad, el presente estudio de evaluación de perfil del cargo a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017.



ING. MILENA PRADA MARTINEZ

Profesional Universitario, Código 219, Grado 03
Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano